



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 64 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de
los derechos humanos y las libertades fundamentales**

Alemania, Argelia, Armenia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Uruguay: proyecto de resolución

Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁶ y otros instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁴ *Ibíd.*, vol. 1577, No. 27531.

⁵ *Ibíd.*, vol. 660, No. 9464.

⁶ Resolución 61/106, anexo I.



Recordando su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, en la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y su resolución 62/205, de 19 de diciembre de 2007, en la que proclamó el segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), así como su resolución 61/157, de 19 de diciembre de 2006, y sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, en las que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, había que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas,

Recordando también su resolución 52/134, de 12 de diciembre de 1997, en la que reconoció que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la comprensión, promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reafirmando los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Profundamente preocupada por la persistencia de la extrema pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que su alcance y sus manifestaciones, como el hambre, la trata de seres humanos, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas, el analfabetismo y la desesperanza, revistan particular gravedad en los países en desarrollo, pero reconociendo también los importantes progresos conseguidos en varias partes del mundo en la lucha contra la extrema pobreza,

Profundamente preocupada también por el hecho de que la extrema pobreza se vea agravada por la desigualdad entre los géneros, la violencia y la discriminación, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas,

Subrayando que debería prestarse especial atención a los niños, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas que viven en la extrema pobreza,

Preocupada por los problemas del momento, incluidos los derivados de la crisis alimentaria, la crisis energética y la crisis financiera, y por sus efectos en el aumento del número de personas que viven en la extrema pobreza, así como por su influencia negativa en la capacidad de todos los Estados, especialmente los países en desarrollo, de luchar contra la extrema pobreza,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 2/2, de 27 de noviembre de 2006; 7/27, de 28 de marzo de 2008, y 8/11, de 18 de junio de 2008, así como la resolución 2006/9, de 24 de agosto de 2006⁷ de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y tomando nota de su anexo, que contiene los principios rectores relativos a la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres,

Acogiendo con beneplácito la Cumbre de líderes mundiales sobre la acción contra el hambre y la pobreza, que se celebró en Nueva York el 20 de septiembre de 2004, convocada por los Presidentes del Brasil, Chile y Francia y el Presidente del Gobierno de España, con el apoyo del Secretario General,

Reconociendo que la erradicación de la extrema pobreza constituye un desafío importante en el proceso de globalización y requiere la puesta en práctica de

⁷ Véase A/HRC/Sub.1/58/L.11.

políticas coordinadas y continuadas mediante la cooperación internacional y una acción nacional resuelta,

Destacando la necesidad de entender mejor las causas y consecuencias de la extrema pobreza,

Reafirmando que la extrema pobreza generalizada impide el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y podría, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida, por lo que su mitigación inmediata y su erradicación definitiva deben seguir teniendo gran prioridad para la comunidad internacional,

Destacando que el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, es de importancia crítica para todas las políticas y todos los programas de lucha contra la extrema pobreza,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes, se refuerzan mutuamente y contribuyen a la erradicación de la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza y la exclusión social vulneran la dignidad humana y que, en consecuencia, hay que adoptar, en los planos nacional e internacional, medidas urgentes para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que es esencial que los Estados fomenten la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza, y que es esencial empoderar a las personas que viven en la pobreza y a los grupos vulnerables para que se organicen y participen en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y puesta en práctica de las políticas que los afectan, permitiéndoles así convertirse en auténticos asociados en el desarrollo;

3. *Destaca* que la extrema pobreza es un gran problema al que deben hacer frente los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, y reafirma, en este contexto, que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la pobreza;

4. *Reafirma* que la absoluta pobreza generalizada impide el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;

5. *Reconoce* que es preciso promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, incluso mediante la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados que permitan fortalecer y consolidar las instituciones y la gobernanza de carácter democrático;

6. *Reafirma* los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio⁸, especialmente los de no escatimar esfuerzos en la lucha contra la extrema pobreza, lograr el desarrollo y erradicar la pobreza, así como el de reducir a la mitad, para el

⁸ Véase la resolución 55/2.

año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta con ingresos inferiores a 1 dólar de los Estados Unidos por día y el porcentaje de personas que padecen hambre;

7. *Reafirma también* el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo, incluidas las mujeres y las niñas⁹;

8. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos por hacer frente a las dificultades que contribuyen a la extrema pobreza, incluidas las creadas por las actuales crisis alimentaria, energética y financiera en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, ampliando su cooperación para ayudar a crear capacidad nacional;

9. *Reafirma* la función indispensable de la educación, tanto escolar como no escolar, en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Declaración del Milenio, en particular la educación básica y la capacitación para erradicar el analfabetismo, los esfuerzos para ampliar el alcance de la educación secundaria y superior, así como la enseñanza profesional y la capacitación técnica, en particular para las niñas y las mujeres, la creación de capacidad en materia de recursos humanos e infraestructura y el empoderamiento de quienes viven en la pobreza, y, a este respecto, reafirma el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en 2000¹⁰ y reconoce la importancia que tiene la estrategia de la lucha contra la pobreza, en especial la extrema pobreza, definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en apoyo de los programas de Educación para Todos como instrumento para alcanzar a más tardar en 2015 el objetivo de desarrollo del Milenio relativo a la enseñanza primaria universal;

10. *Invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que conceda un alto grado de prioridad a la cuestión de la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos y la invita también a proseguir la labor en esta esfera;

11. *Exhorta* a los Estados y a los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que sigan prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza, y alienta al sector privado y a las instituciones financieras internacionales a hacer lo mismo;

12. *Invita* a los Estados, así como a los organismos competentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, los programas y fondos y los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, las instituciones especiales, como la del experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, las instituciones nacionales de derechos humanos dentro de sus respectivos mandatos, y también las organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas en que la gente que vive en la extrema

⁹ Véase la resolución 60/1.

¹⁰ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

pobreza puede hacer oír su voz, a que sigan contribuyendo a las consultas concertadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los principios rectores relativos a la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para incorporar en su labor la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente;

14. *Acoge complacida* la designación de la nueva experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, así como el mandato renovado que ha recibido, y toma nota con reconocimiento del informe que presentó a la Asamblea General¹¹;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

¹¹ A/63/274.